









- El Estado deberá trabajar en forma cónsona con los medios de control social, no formales, diseñando políticas de tolerancia entre los integrantes de la sociedad.
- Los padres de familia deberán estar más pendientes con respecto al equilibrio en cuanto al desarrollo de todos los aspectos de la sexualidad de sus hijos.
- El Estado deberá diseñar y desarrollar campañas para fortalecer el concepto de familia y la necesidad de ésta como base de la sociedad que lo fundamenta.

## DEDICATORIA

*A Dios, quien en su infinita bondad me ha permitido discernir en el espíritu para diseñar esta Guía de Capacitación a la mujer.*

*A todas aquellas mujeres que están en búsqueda de estrategias para proteger su familia.*

*A mi hija, Ana Raquel, quien siempre cede parte de su tiempo para permitirme contribuir con mis compañeras de género.*

## Índice

Presentación.....	3
DEDICATORIA.....	5
Índice.....	6
Bibliografía.....	7
METODOLOGÍA DE LA GUÍA.....	8
TEMA # 1 LA VIDA HUMANA.....	11
¿Qué implica la vida desde el punto de vista de los derechos humanos?.....	11
¿En qué consiste la vida humana?.....	11
¿Dónde se encuentra consagrada la vida humana como un derecho?.....	12
¿Cuáles son los delitos que pueden afectar la vida humana?.....	13
¿Dónde se encuentra regulado el delito de homicidio?.....	14
¿En qué consiste el delito de homicidio?.....	14
TEMA # 2 DELITO DE HOMICIDIO.....	14
TEMA # 3 LESIONES PERSONALES.....	17
¿En qué consiste el delito de lesiones personales?.....	17
¿En qué consiste el delito de lesiones personales?.....	17
TEMA # 4 ABORTO PROVOCADO.....	19
¿En qué consiste el delito de aborto provocado?.....	19
¿Dónde se encuentra regulado el delito de aborto provocado?.....	19
¿Qué son estrategias de prevención?.....	22
¿Qué estrategias nos pueden ayudar a prevenir la comisión de delitos que afecten la vida humana?.....	22
TEMA # 5 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.....	22
SECCIÓN DE NOTAS.....	25

- Fortalecer el valor de la tolerancia

- Reestructurar los modelos de crianza de nuestros hijos: es importante que enseñemos a nuestros hijos la importancia de conocer y aplicar los valores éticos y espirituales en la forma como nos comportamos fuera y dentro del hogar.

- Que los padres de familia cumplan con su obligación principal que es proteger el interés superior del menor (educación, alimentación, salud, recreación, vestido)

- Fomentar el diálogo entre los miembros de la familia

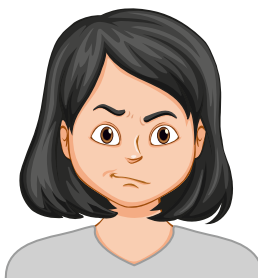
- Los padres deberán desarrollar la espiritualidad en el hogar. Es decir, crear en sus hijos la necesidad de un encuentro con Dios y fortalecer esa relación día con día.

- Conversar constantemente con sus hijos con la finalidad de comprenderles mejor y darle la oportunidad que se expresen tal cual ellos son.

- Desarticular las pequeñas redes de poder que constantemente se forjan en el hogar. Ejemplo: si es el esposo el proveedor económico y la esposa es quien trabaja en el hogar; que el esposo haga sentir a su esposa importante por lo que hace en la casa, por su rol de consejera. Es decir, no menospreciar a la mujer por no generar ingresos económicos para el hogar y pretender que ella no vale nada y él es el importante porque lleva el dinero a la casa.

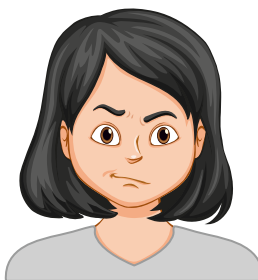
## TEMA # 5

### ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN



¿Qué son estrategias de prevención?

Entendemos como estrategias de prevención a aquel conjunto de mecanismos y alternativas que pretenden evitar conductas nocivas a la persona, su entorno, familia, amistades.



¿Qué estrategias nos pueden ayudar a prevenir la comisión de delitos que afecten la vida humana?

Entre las estrategias que nos pueden ayudar a prevenir la comisión de delitos que afectan la vida humana tenemos las siguientes:

## Bibliografía

1. [SÁENZ, Julia. Compendio de Derecho Penal. Parte Especial. Ed. Mizrachi & Pujol. 2t. pp.536. Panamá. 2017.](#)
2. [Constitución Política de la República de Panamá.](#)
3. [Código Penal de Panamá. 2007.](#)
4. [Declaración Universal de los Derechos Humanos.](#)
5. [www.doctorajuliasaenz.com](http://www.doctorajuliasaenz.com)
6. [Canal de YouTube Doctora Julia Saenz](#)

## METODOLOGÍA DE LA GUÍA

Esta es una guía de capacitación dirigida a la mujer panameña, que desconoce el contenido de gran parte de la normativa jurídica que nos rige. De tal manera, que pretendemos despertar su interés, en forma tal, que se atreva a buscar todos aquellos temas que son de importancia para ella, su familia y la comunidad.

### Como objetivos orientadores tenemos los siguientes:

1. Analizar el concepto de términos como: vida humana, delito de homicidio, delito de lesiones personales, delito de aborto provocado.
2. Identificar cada uno de los términos mencionados en la normativa jurídica nacional vigente.
3. Diseñar estrategias de prevención de los delitos bajo estudio.

### Dentro de las competencias que pretendemos desarrollar podemos mencionar:

1. Desarrollar la habilidad de identificar si sus hijos, familiares o hijos de amistades, conocidos, están siendo afectados en sus derechos como menor.
2. Lograr desarrollar su pensamiento crítico, de tal manera, que pueda identificar si ella, sus hijos, familiares o amigos pueden convertirse en víctima o victimarios de delitos que afectan la vida humana.

multidisciplinaria designada por el Ministro de Salud determinar las causas graves de salud y autorizar el aborto. En ambos casos, el aborto debe ser practicado por un médico en un centro de salud del Estado. El médico o profesional de la salud que sea asignado por la comisión multidisciplinaria designada por el Ministerio de Salud o por sus superiores para la realización del aborto tiene el derecho de alegar objeción de conciencia por razones morales, religiosas o de cualquier índole, para abstenerse a la realización del aborto.

**ART. 141:** La mujer que cause su aborto o consienta que alguien se lo practique será sancionada con prisión de uno a tres años.

**ART. 142:** Quien provoque el aborto de una mujer con el consentimiento de ella será sancionado con prisión de tres a seis años.

**ART. 143:** Quien provoque el aborto de una mujer sin su consentimiento o contra su voluntad será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Sí, por consecuencia del aborto o de los medios usados para provocarlo, sobreviene la muerte de la mujer, la sanción será de prisión de cinco a diez años.

Las sanciones que aquí se establecen se aumentarán en una sexta parte si el culpable de la provocación del aborto es el compañero o conviviente.

**ART. 144:** No se aplicarán las penas señaladas en los artículos anteriores:

1. Si el aborto es realizado, con el consentimiento de la mujer, para provocar la destrucción del producto de la concepción ocurrida como consecuencia de violación carnal, debidamente acreditada en instrucción sumarial.
2. Si el aborto es realizado, con el consentimiento de la mujer, por graves causas de salud que pongan en peligro la vida de la madre o del producto de la concepción.

En caso del numeral 1, es necesario que el delito sea de conocimiento de la autoridad competente y que el aborto se practique dentro de los dos primeros meses de embarazo; y en el caso del numeral 2, corresponderá a una comisión

3. Que sepa diseñar estrategias de prevención de la condición de víctima, combinando el pensamiento crítico con la inteligencia emocional, logrando así, una mejor adaptabilidad al medio.

**El facilitador que haga uso de esta guía deberá contar con un auditorio no mayor de veinticinco mujeres, estructurando su conversatorio en tres partes:**

1. **Hace una explicación del contenido de la guía:** para esto deberá primero repartir la guía a todos los integrantes de su auditorio. Todo esto con la finalidad que las personas que le escuchan puedan ubicar en tiempo y espacio el tema que está desarrollando. (duración máxima de 30 minutos, no debe pasar de este tiempo).

El facilitador deberá indicarle a su auditorio que al final de la guía están cinco páginas para que haga cualquier anotación relacionada con aquellos aspectos que no tenga claro. Además, servirá para realizar un taller al final.

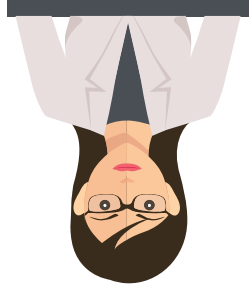
2. **Deberá realizar un cine debate:** este consistirá en pasar un breve documental (duración máxima de 30 minutos, no debe pasar de este tiempo) alusivo al tema y luego discutirlo con el auditorio.
3. **Un taller** en el cual dividirá al auditorio en cinco grupos, cada grupo deberá estar conformado por cinco mujeres y una de ellas debe ser designada como vocera. Este taller tendrá una duración máxima de 60 minutos, divididos de la siguiente manera:

- En un tiempo de 15 minutos, cada grupo deberá identificar si siente que puede estar siendo víctima o victimario de alguno de estos delitos, ya sea ella, sus hijos, familiares o amigos. NO SE TRATA, puede hablar en sentido figurado.
- En un tiempo de 15 minutos, cada grupo deberá diseñar estrategias de prevención y solución a los problemas planteados en los primeros 15 minutos del taller.
- Celebrar la plenaria en espacio de 25 minutos, en la cual cada vocera tendrá un total de 5 minutos para indicar lo comentado en su grupo.
- El facilitador tendrá 5 minutos, al final, para señalar algunas conclusiones de la actividad.

## TEMA # 4

### ABORTO PROVOCADO

**¿En qué consiste el delito de aborto provocado?**



El delito de aborto provocado consiste en la interrupción abrupta del embarazo o período de gestación de la mujer.

**¿Dónde se encuentra regulado el delito de aborto provocado?**



El delito de aborto provocado se encuentra regulado en los artículos que van del 141 al 144 del código penal panameño.

**ART. 137:** La sanción será de seis a diez años de prisión si la lesión produce:

1. Incapacidad que exceda de sesenta días.
2. Deformación del cuerpo o señal visible a simple vista y permanente en el rostro
3. Daño corporal o síquico incurable
4. Debilitamiento grave o la pérdida de un sentido, de un órgano o de una extremidad
5. Apresuramiento del parto
6. Impotencia o pérdida de la capacidad de procrear
7. Incapacidad permanente para el trabajo

Cuando la lesión se produzca como consecuencia del uso de arma de fuego en un lugar público o de tránsito habitual de personas o aledaño a zonas residenciales, por motivos intrascendentes o a fin de facilitar la comisión de otro hecho punible, como derivación de hechos de violencia doméstica o violencia contra una mujer, cuando se produzca a un servidor público en ejercicio de sus funciones o por motivos de estas o cuando la lesión se haya causado con la finalidad de extraer un órgano vital a la víctima, la prisión será de doce a quince años.

**ART. 138-A:** Quien incurra en violencia psicológica mediante el uso de amenazas, intimidación, chantaje, persecución o acoso contra una mujer o la obligue a hacer o dejar de hacer, tolerar explotación, amenazas, exigencias de obediencia o sumisión, humillaciones o vejaciones, aislamiento o cualesquiera otras conductas semejantes será sancionado con prisión de cinco a ocho años.

Si las conductas descritas en el párrafo anterior producen daño psíquico, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad del máximo de la pena.

## TEMA # 1

### LA VIDA HUMANA



¿En qué consiste la vida humana?

La vida humana es un derecho que está garantizado a través de instrumentos jurídicos internacionales, la Constitución Política de Panamá y, el Código Penal. Este derecho a su vez, le genera obligaciones y consiste en un período de tiempo que tiene todo ser humano para realizarse en todas sus facetas. El inicio de este período se da con el nacimiento del hombre, a partir del momento en que puede respirar por sí mismo y finaliza con la muerte de este.

¿Qué implica la vida desde el punto de vista de los derechos humanos?

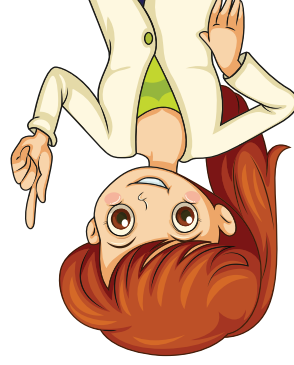


La vida implica que el ser humano tiene derecho a existir y de procurarse para sí todas las condiciones para lograr esto. Esto conlleva al Estado a la obligación de diseñar mecanismos jurídicos de protección a la vida. Todo esto nos indica que el derecho a la vida contempla los siguientes aspectos:

1. Derecho a nacer: una vez la mujer confirme que dentro de ella se está gestando una nueva vida, tiene la obligación de procurar todo lo necesario para permitir que la misma se logre.

2. Derecho a la seguridad social
3. Derecho a la salud
4. Derecho a la educación
5. Derecho a la familia
6. Derecho al trabajo
7. Derecho a un ambiente sano, etc.

1. En la Constitución Política de la Republica de Panamá: Título III: Derechos y Deberes Individuales y Sociales.



¿Dónde se encuentra consagrada la vida humana como un derecho?

TEMA # 3

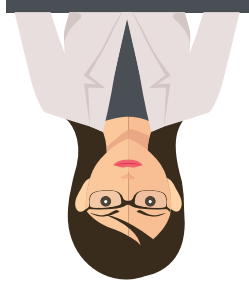
LESIONES PERSONALES

¿En qué consiste el delito de lesiones personales?



El delito de lesiones personales consiste en agredir física o psicológicamente a una persona sin la intención de causarle la muerte. El delito de lesiones personales está regulado en los artículos que van del 136 al 140. Sin embargo, los artículos bajo estudio, para los efectos de esta guía, serán 136, 137 y 138-A.

¿En qué consiste el delito de lesiones personales?



ART. 136: Quien, sin intención de matar, cause a otro un daño físico o síquico que le incapacite por un tiempo que oscile entre treinta y sesenta días será sancionado con prisión de cuatro a seis años.

10. Mediante arma de fuego disparada, en un lugar frecuentado por personas al momento del hecho, contra otro sin que medie motivo ilícito.

11. Con el fin de extraer un órgano vital a la víctima.

**ART. 135:** Quien induzca o ayude a otro a suicidarse incurrirá en prisión de uno a cinco años, si el suicidio se cumple. La pena será de doce a quince años de prisión y tratamiento terapéutico multidisciplinario en un centro de salud estatal o particular que cuente con atención especializada cuando se induzca a una mujer al suicidio mediante maltrato.

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos
3. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
4. Convención sobre los Derechos del Niños
5. Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José
6. Código Penal Panameño de 2007
7. Convención Internacional sobre todas las formas de discriminación racial.

**¿Cuáles son los delitos que pueden afectar la vida humana?**



Dentro de los delitos que afectan la vida humana podemos mencionar los siguientes:

- Delito de Homicidio
- Delito de Lesiones Personales
- Delito de Aborto

**TEMA # 2**

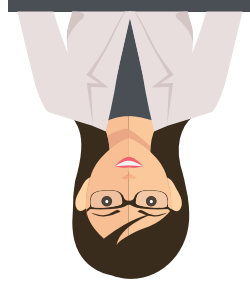
**DELITO DE HOMICIDIO**

**¿En qué consiste el delito de homicidio?**



El delito de homicidio consiste en que un sujeto priva de la vida a otro sujeto. Este comportamiento puede realizarse a través de diversos medios: a golpes, con arma de fuego, por asfixia, envenenamiento, por atropello con algún vehículo a motor, etc.

**¿Dónde se encuentra regulado el delito de homicidio?**



Esta regulado en el Código Penal Panameño, en el Libro II (De los Delitos), Título I (Delitos contra la vida y la integridad personal), Sección 1a (Homicidio), en los artículos que van del 131 al 135. Sin embargo, para los efectos de estas guías de capacitación, solamente analizaremos el homicidio realizado con intención; es decir, esa muerte que ha sido deseada por el victimario.

**DELITO DE HOMICIDIO**

**ART. 131:** Quien cause la muerte a otro será sancionado con prisión de diez a veinte años.

**ART. 132:** El delito previsto en el artículo anterior será sancionado con pena de veinte a treinta años de prisión cuando se ejecute:

1. En la persona de un pariente cercano o de quien se encuentre bajo la tutela del autor, aun cuando esta no hubiera sido declarada judicialmente.
2. Derogado
3. Con conocimiento, en una mujer grávida, en niños de doce años de edad o menos o en un adulto de setenta años o más, o en acto de discriminación o racismo.

4. Con premeditación

5. Con alevosía o uso de veneno

6. Por motivo intrascendente, medio de ejecución atroz, utilización de fuego, inmersión o asfixia u otro delito contra la seguridad colectiva que implique peligro común

7. En la persona de un servidor público, por motivo de las funciones que desempeña.

8. Inmediatamente después de haberse cometido un delito, para asegurar su ocultación o la impunidad o porque no se pudo alcanzar el fin propuesto.

9. Inmediatamente después de haberse cometido un delito, para asegurar su ocultación o la impunidad o porque no se pudo alcanzar el fin propuesto.